

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN No.037-CEPDTSS-2020

Lugar:	Quito
Fecha:	Miércoles, 26 de agosto de 2020
Hora de inicio:	14h30
Hora de clausura:	17h00

a) Inicio de la Sesión.-

Convocatoria a la Sesión Virtual No. 037 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta por Manabí, Ing. Karina Cecilia Arteaga Muñoz, en su calidad de Presidenta de la Comisión, pide a la Abg. María Cristina Hinojosa Páez, quien está a cargo de la Secretaría por ausencia del Secretario Relator, dispone se constate el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Karina Arteaga Muñoz	Presente
2	Vicente Taiano Basante	Presente
3	María José Carrión Cevallos	Presente
4	Fausto Terán Sarzosa	Presente
5	Alberto Arias Ramírez	Presente
6	Roberto Gómez Alcívar	Presente
7	Cristina Reyes Hidalgo	Presente
8	Rina Campaín Brambilla	Presente
9	Bairon Valle	Presente
10	Marcela Holguín Naranjo	Presente
11	Johanna Cedeño Zambrano	Presente
12	Verónica Arias Fernández	Presente

El Secretario Relator certifica la presencia de 12 Asambleístas de los 12 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No. 037-CEPDTSS-2020.

b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día.- De conformidad a lo dispuesto por la Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de Trabajadores y la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y en concordancia con las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración Legislativa y la Presidencia de la República debido a la emergencia sanitaria, se convoca a los señores y señoras Asambleístas miembros de la Comisión a la **Sesión N.º 037-CEPDTSS-2020**, la cual se realizará de manera virtual el día **miércoles 02 de septiembre 2020 a las 10h00**, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **1.**Revisión y tratamiento del articulado del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social (artículo 28). **2.** Recibir la comparecencia del Ing. Jorge Wated a fin de que exponga ante el Pleno de la Comisión respecto a las ampliaciones de las prestaciones del

seguro de desempleo para los afiliados en relación de dependencia que pasaren a situación de desempleo durante los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año establecidas en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario e informe lo siguiente:

a. ¿Cuántas personas afiliadas en relación de dependencia pasaron a situación de desempleo durante los meses de abril, mayo, junio y julio? b. ¿Cuántos afiliados han accedido a la prestación de seguro de desempleo durante este lapso? c. ¿Adopción de modificaciones a los reglamentos internos de la institución, con el objetivo de adecuarlos a la nueva disposición legal? **3.** Recibir la comparecencia del Dr. Juan Cevallos López, Ministro de Salud Pública, a fin de que explique ante el Pleno de la Comisión las razones por las cuales está aplicando a fecha actual la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica de Servicio Público en lugar de estar organizando los procedimientos para entregar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud de conformidad con la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. **4.** Recibir en Comisión General al Dr. Carlos Ulfe Machuca - Presidente de La Comisión Médica del Ecuador, Omar Triviño - Secretario General de Osuntramsa, Carlos Villacreses - Dirigente de ASOPROSAM asociación de profesionales de la salud Ambato, Ing. Rubén Macías - Dirigente de MSP Santo Domingo de los Tsáchilas, Dr. Vladimir Romero - Médicos de Estudios Estabilidad Laboral a nivel nacional, Dr. Edison Chicaiza - Presidente de La Comisión Médica de Pichincha y Coordinador General, Dra. Francisca Murgueitio - Médicos Galápagos, Dra. Gina Chacón -Representante de grupo de médicos en Pichincha, Juan Pablo Barbecho - Médico Familiar- devengante de beca; y, al Lcdo. Francisco Manuel Sánchez García - Presidente de La Comisión Médica de Manabí, a fin de que expongan ante el Pleno de la Comisión respecto de la situación laboral de los médicos. **5.** Recibir en Comisión General al doctor Carlos Garcés Burbano, experto laboral, a fin de que exponga sus criterios respecto del “Proyecto de ley Reformatoria del Servicio Público para la Protección del Empleo y la Garantía de la Estabilidad en el Servicio Público”, propuesto por la Asambleísta Rina Campaín Brambilla. **6.-** Clausura de la Sesión.

Por Secretaría se certifica que no existen cambios en el Orden del Día.

Los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, aprueban el Orden del Día de la presente sesión.

Punto No. 1 del Orden del Día.- Revisión y tratamiento del articulado del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social (artículo 28).

Por Secretaría se da lectura al articulado del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social (artículo 28).

Intervención de la Abg. Cristina Hinojosa Páez.- Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 28 de la Ley de Seguridad Social, por el siguiente artículo: Art. 28.- Integración del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará integrado en forma tripartita y paritaria, entre hombres y mujeres, por un representante de los asegurados, un representante de los empleadores, y; uno de la Función Ejecutiva, quien lo presidirá, quienes a su vez se denominan vocales. Cada representante tendrá un alterno que subrogará al titular en caso de ausencia temporal o definitiva. En caso de ausencia o imposibilidad para asumir el cargo de los respectivos suplentes de los vocales principales, el Consejo Nacional Electoral, convocará a aquellos candidatos a vocales principales y suplentes que sigan en la lista en el orden de votación, según el sector que corresponda: asegurados o empleadores. Los vocales ejercerán sus funciones durante cuatro (4) años, contados desde la fecha de su posesión. Los candidatos a vocales

principales y suplentes serán calificados en forma previa a su participación electoral, por la Superintendencia de Bancos, en el marco de estrictos criterios técnicos y de experiencia. Los miembros del Consejo Directivo ejercerán las atribuciones que señala esta Ley, responderán a las solicitudes de información y comparecencia de las diferentes funciones del Estado, desempeñarán sus labores profesionales, sin relación de dependencia laboral, de forma exclusiva, a tiempo completo, salvo la cátedra universitaria, recibirán las retribuciones incluidos los aportes de afiliación al sistema de seguridad social, fijadas en el -presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Los miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no podrán ostentar la representación legal ni relación de dependencia laboral con ninguna empresa u organización, sin que por ello se atente al derecho a recibir beneficios o rendimientos económicos en sus calidades de propietarios o accionistas. Artículo 2.- Después del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social, incorpórese el siguiente artículo: Art. 28.1.- Proceso de elección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- La elección de los vocales, que representarán a los asegurados y a los empleadores en el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será a través de votación, igual, periódica, directa, secreta, adaptada a la realidad de las nuevas tecnologías y escrutada públicamente, siendo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral, el proceso de convocatoria, elección y designación al finalizar cada período. Los representantes de los asegurados y de los empleadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán cuatro (4) años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad, igualdad, no discriminación, participación y equidad. Los colegios electorales se conformarán con las organizaciones con personería jurídica, que tienen relación con temas de la seguridad social, conforme los registros que al respecto certifiquen las carteras de estado de Trabajo e inclusión y social, en el ámbito de sus competencias, tanto de los sectores de trabajadores activos, trabajadores por cuenta propia, campesinos, pensionistas, entre otros, y; de los empleadores. También formarán parte de los colegios electorales los beneficiarios del sistema de seguridad social, que sean organizaciones sin personería jurídica, que presente uno de los integrantes del binomio de vocal principal y suplente, para lo cual contará con un voto dentro del colegio electoral. Para el proceso de elección se garantizará la participación de todos los asegurados, incluidos aquellos que no formen parte de un gremio u organización que goce de personería jurídica, dentro de la integración del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pero que además certifiquen que al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de sus afiliados o integrantes no se encuentren en mora injustificada con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Servicio de Rentas Internas. El miembro que forme parte del binomio deberá ser designado por elección dentro de cada organización, además deberá contar con al menos las firmas de respaldo del cinco por ciento (5%) del total del sector que representen, sean estos afiliados al seguro general obligatorio, al seguro campesino, al seguro de las personas trabajadoras no remuneradas del hogar, de los afiliados independiente, de los afiliados voluntarios, de los empleadores, entre otros. Los candidatos a vocales principales y suplentes, deberán contar con al menos sesenta

(60) aportaciones a la seguridad social, de las cuales seis (6) como mínimo deberán ser inmediatamente previas y continuas a la inscripción de su candidatura. El delegado del Presidente de la República, además de los requisitos señalados en esta Ley y sus reglamentos, deberá contar con al menos sesenta (60) aportaciones. Este requisito no será exigible para el vocal que forme parte del binomio de candidatos a vocales principales y suplentes que tenga la condición de jubilado. Los candidatos a vocales principales o suplentes al Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social previo a su inscripción, no deberán encontrarse en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Servicio de Rentas Internas. La forma de elección del binomio, es decir un vocal principal y un vocal alterno, de cada sector representado en el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será por medio del voto de los miembros que conforman los colegios electorales, que se establecerán de la siguiente manera: a) Trabajadores activos y pensionistas, en los que se encontrarán representados, de manera especial los sujetos de protección como el trabajador en relación de dependencia, el trabajador autónomo, el afiliado de las economías populares y solidarias, el profesional en libre ejercicio, el menor trabajador independiente, las personas que realicen trabajo del hogar no remunerado; los aportantes del seguro social campesino; los pensionistas sean estos: jubilados, pensionistas de viudez, pensionistas por orfandad, entre otros. b) Empleadores, en los que se encontrarán representados los administradores o patronos de un negocio; el dueño de una empresa unipersonal y los empleadores en general: tanto del sector público y privado, y; c) Delegados del Estado, los vocales: principal y suplente, serán designados por parte del Presidente la República del Ecuador. Los vocales: principal y suplente, deberán cumplir los requisitos de idoneidad y de elegibilidad que establezca el Reglamento para las elecciones de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, además de que su principal función se orientará a la defensa y sostenibilidad del sistema de Seguridad Social ecuatoriano. Los vocales electos para formar parte del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberán observar las siguientes reglas: 1. Para los representantes de los trabajadores activos y pensionistas, así como de los Empleadores, el vocal principal durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, período luego del cual se alternará con su suplente. Para el ejercicio de sus funciones no será indispensable, el acto administrativo de posesión. 2. El binomio de los vocales por los trabajadores activos y pensionistas, siempre contará con la participación de candidatos que represente a diferentes sectores, pudiendo independientemente participar: trabajadores en relación de dependencia; los trabajadores autónomos; los profesionales en libre ejercicio; los menores trabajadores independientes; las personas que realizan trabajo del hogar no remunerado; los afiliados del seguro social campesino; los pensionistas sean estos: jubilados, pensionistas de viudez; pensionistas por orfandad; entre otros. 3. El binomio de los vocales por los empleadores, siempre contará con la participación de un candidato que represente a los empleadores agremiados y no agremiados de diferentes organizaciones. Solo podrá inscribirse para la elección, el binomio que cumpla lo establecido en este numeral. En todos los casos, los binomios se conformarán con mujeres y hombres, garantizando la participación paritaria de forma permanente. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.- La Superintendencia de Bancos en un plazo no mayor a los treinta (30) días contados a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, expedirá la

reglamentación necesaria para la calificación e idoneidad de los candidatos a vocales principales y suplentes del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el marco de estrictos criterios técnicos, de experiencia, de meritocracia y de habilitación para ser parte del Talento Humano en una entidad que administra recursos públicos. SEGUNDA.- El Consejo Nacional Electoral emitirá el Reglamento para las elecciones de los vocales principales y suplentes, que además viabilice la implementación del voto de todos los miembros de los diferentes colegios electorales tanto para empleadores, afiliados y pensionistas, a través de modalidades a distancia o voto electrónico, para el efecto deberá coordinar la emisión de dicho Reglamento con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Dirección Nacional Datos Públicos para garantizar la transparencia y la veracidad del proceso electoral, en un plazo no mayor a los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial. TERCERA.- En el plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, el Consejo Nacional Electoral deberá convocarse a las elecciones respectivas. DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Única.- La presente Ley deroga a toda norma, disposición o regulación de igual o menor jerarquía, que sea contraria a la plena vigencia de la presente Ley desde su publicación en el Registro Oficial. DISPOSICIÓN FINAL Única.- La presente Ley reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial

Intervención del Abogado Diego Cedeño, Asesor de la Comisión.- Señora Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, señores Asambleístas, muy buenos días. Esta redacción de articulado que se propone, ha recogido los aportes y criterios técnicos y jurídicos que hemos recibido por parte de la OIT, de especialistas en la materia que han comparecido en esta comisión. Con los aportes jurídicos y las visiones sociales y políticas que nos han hecho partícipes los asesores de los diferentes despachos de esta comisión y con el apoyo permanente de la UTL de nuestra Asamblea Nacional tiene sustento jurídico el sustento de la parlamentaria para una discusión que debe ser adecuada para algunos debo reconocer también trabajo permanente que ha tenido con esta Comisión el equipo asesor ecuatoriano de seguridad social estadística datos normativos y otro tipo de información que nos ha permitido ahora ustedes puesto que como segundo elemento importante intervención es que debemos entender cual es el objetivo de la por el objetivo de tratar de reconocer como solucionar una necesidad social que la permanente participación de todos los riesgos y la falta de norma legal nunca puede hacer un ajuste a la ausencia de uno de los en la toma de decisiones de la sostenibilidad las tuvimos la redacción de esta propuesta y que lo recogieron permanentemente la necesidad de disposiciones que conviven a los vocales del Consejo directivo de manera directa la defensa institucional y otro impulso aparentemente fue disposición de los asambleísta requerimiento de los diferentes debates es que se de cumplimiento a la sentencia de la corte constitucional en ejercicio de su control abstracto integral dispuso la Asamblea Nacional quienes han dado el sustento jurídico, el sustento de la práctica parlamentaria para tratar de tener una discusión que en la medida de lo posible debe ser adecuada para cumplir algunos parámetros. Debo reconocer también el trabajo permanente que ha tenido con esta Comisión el equipo asesor del IESS, quienes permanentemente han estado facilitando información estadística, datos normativos y otro tipo de información que nos ha permitido presentarles

ahora a ustedes esta propuesta de articulado. Como segundo elemento importante en esta intervención, es que debemos entender cuál es el objetivo de la reforma, el objetivo es tratar de reconocer o solucionar una necesidad social que era la permanente participación de todos los miembros que conforman el Consejo Directivo del IESS y que la falta de norma legal nunca más pueda ser una justificación para la ausencia de uno de ellos en la toma de decisiones en beneficio de la sostenibilidad de la seguridad social. Otro punto importante era la necesidad de redactar disposiciones legales que conminen a los vocales del Consejo Directivo de manera expresa y directa la defensa institucional del IESS. Otro impulso que permanentemente fue disposición de los asambleísta, un requerimiento de los diferentes debates es que se de el cumplimiento a la sentencia de la Corte Constitucional, que en ejercicio de su control abstracto e integral dispuso a la Asamblea Nacional

que se reforme el artículo 28 de la Ley de Seguridad Social con el afán de garantizar la participación e inclusión de todos los sectores de asegurados y empleadores; y, finalmente un tema importante que se incluyó en este articulado, era la determinación de un proceso de elecciones de los dos vocales el de los asegurados y el de los empleadores a través de procesos inclusivos, imparciales, transparentes y coordinados por el Consejo Nacional Electoral en el ámbito de sus competencias. Ustedes podrán apreciar señoras y señores asambleístas el texto que ustedes disponen, que está en algunos colores, las inclusiones en morado fueron las inclusiones que se hizo con el equipo asesor y con la Unidad Técnica Legislativa. Ustedes podrán encontrar también unas disposiciones que están de color celeste esas reformas, esos cambios fueron sugeridos trabajados con los equipos técnicos del IESS y con la Unidad Técnica Legislativa, pero también ustedes podrán encontrar algunos detalles importantes como la creación de dos artículos: un artículo 28 y uno 28.1, no lo hicimos en un sólo artículo por una cuestión de piedad con elector, es un artículo muy grande y teníamos que en alguna medida buscar la posibilidad de que no sea muy cargado el artículo y dividirlo en dos, en la una parte sea sustantiva y en la otra medianamente se hagan algunas cuestiones de procesos o procedimientos. Ustedes podrán encontrar señoras y señores asambleístas que hay algunas inclusiones propuestas incluso por el mismo Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la cual se buscaba la legitimación de quienes formen parte del Consejo Directivo del IESS a través de la exigibilidad de de que quienes formen parte del Consejo, tengan aportes a la Seguridad Social, no se puede defender una institución si uno no es beneficiario de estos procesos de todos estos beneficios que nos da el IESS; y, por eso se exigía que ahora cualquiera de los miembros que forme parte del Consejo Directivo tienen que tener al menos cinco años de aportación o 60 aportaciones porque sólo lo que es nuestro se lo defiende. Hay algunas inclusiones adicionales en las cuales nosotros con el equipo técnico, creíamos pertinente a ustedes presentarles, que era la creación de binomios, es decir la presencia de un vocal principal y un vocal alterno para que el vocal principal cumpla dos años pero inmediatamente terminado ese período sin necesidad de mayor acto administrativo suba el alterno con el afán de que exista una verdadera participación. La idea es que cada binomio esté conformado por los diferentes sectores que hacen la seguridad social, puede ser uno un jubilado y el otro un trabajador de seguro social campesino o un jubilado y puede ser por otro lado un trabajador del seguro general obligatorio, pero la exigibilidad de la disposición es que conforme lo dice la Corte Constitucional, estén representados todos los sectores, ahí viene un punto adicional que no sólo los sectores están agremiados que forman parte de una organización con vida jurídica, sino que también estén presentes aquellos grupos que no son agremiados y que a través del cumplimiento de un requisito mínimo que es la presentación del 5% de las listas del gremio del sector que dicen representar, se justifique la candidatura que ellos pretendan presentar. Es importante reconocer que uno de los elementos de mayor

discusión es la elaboración de los registros, son estos registros o padrones quedarán a cargo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, serán ellos quienes validarán efectivamente qué persona corresponde a tal o cual sector, ya sea del seguro social campesino, de los trabajadores autónomos, de aquellos que ejercen profesiones libres, aquellos que son menores trabajadores y demás. En este punto que yo creo que ustedes con los equipos y los despachos de cada uno de ustedes, han conocido el trabajo que se ha realizado, ha sido muy importante el aporte de todos los compañeros asesores de esta Comisión y creo pertinente señora Presidenta que en esta parte le podamos dar la posibilidad de participar al Coordinador General de la Unidad Técnica Legislativa quien podrá establecer también cuales fueron los argumentaciones, los criterios que ellos tienen al respecto de esta normativa y fundamentalmente si la misma cumple con lo que efectivamente dispuso la Corte Constitucional en su sentencia del año 2016.

Intervención del Doctor Paulo César Gaibor, Coordinador de la Unidad Técnica Legislativa.- Mucha gracias Presidenta, mi cordial saludo a todos los miembros de la mesa, que gusto poder compartir con ustedes y aportar desde el ámbito técnico de Unidad de Técnica Legislativa la construcción de esta normativa y como es de su conocimiento en 2015 se presentó ante la Corte Constitucional una acción pública de inconstitucionalidad en contra del tercer inciso del artículo 28 de la ley de seguridad social, en concreto como ustedes saben la conformación del Consejo Directivo del IESS. La Corte Constitucional determinó que existe esta medida comporta un trato diferenciado a favor de un determinado sector de empleadores del país para integrar el Consejo Directivo del IESS. Consideró la Corte Constitucional que la norma restringe los derechos de participación e igualdad y no discriminación de los empleadores no agremiados del país para poder integrar el Consejo Directivo del IESS, ya que sin justificación racional aparente está excluyendo a un importante grupo de empleadores del país y genera una discriminación de entrada por no pertenecer a una Cámara de Industria, de Comercio de Ganadería o de la construcción y de la Pequeña Industria. La que Corte decidió entonces declarar la inconstitucionalidad de los incisos segundo y tercero del artículo 28 hasta que la Asamblea Nacional en ejercicio de sus competencias dicte la norma que atienda estos derechos constitucionales de igualdad y participación, que es precisamente el afán en el que se encuentra la Comisión de los Trabajadores. Dispone a la Asamblea Nacional emitir los actos normativos con efectos generales para regular la integración del Consejo Directivo, garantizando la participación e inclusión de todos los asegurados y empleadores, gracias al trabajo técnico que ha realizado la Comisión y los equipos asesores de los respectivos despachos con los que hemos podido alternar en las reuniones de trabajo consideramos que en relación a la sentencia, se han cumplido los parámetros que la Corte nos solicita y en este sentido, pues es un paso adelante cumplimiento de los procesos de seguimiento que la Asamblea Nacional está realizando frente a las decisiones de la Corte Constitucional y que constituyen por supuesto en una responsabilidad también el ejercicio de legislación. Eso en cuanto a los criterios que se ha emitido por la Corte. Consideramos que la propuesta en la que ha trabajado la Comisión, en el último texto que fue puesto en nuestra consideración, ya cumpliría con los parámetros que la Corte Constitucional nos establece y me permito hacer solamente una acotación adicional para conocimiento de la mesa, la formulación actual del artículo 28 empieza con como se conforma la estructura y de ahí detalla los mecanismo de elección. Lo positivo o aconsejable desde la técnica legislativa, sería que la reforma que se haga también maneje un criterio de estructura, es decir, determine la conformación y una vez determinada la conformación, determine cuál va a ser el proceso de elección para que el articulado final pueda ser comprensible. Eso nada más como una mejora que se podría realizar al texto, ya en la presentación del informe. Presidenta, asambleístas y compañeros asesores.

Punto No. 2 del Orden del Día: Clausura de la Sesión: 2. Recibir la comparecencia del Ing. Jorge Wated a fin de que exponga ante el Pleno de la Comisión respecto a las ampliaciones de las prestaciones del seguro de desempleo para los afiliados en relación de dependencia que pasaren a situación de desempleo durante los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año establecidas en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario e informe lo siguiente: a. ¿Cuántas personas afiliadas en relación de dependencia pasaron a situación de desempleo durante los meses de abril, mayo, junio y julio? b. ¿Cuántos afiliados han accedido a la prestación de seguro de desempleo durante este lapso? c. ¿Adopción de modificaciones a los reglamentos internos de la institución, con el objetivo de adecuarlos a la nueva disposición legal?

Intervención del Ingeniero Carlos Luis Tamayo Director General del IESS.- entonces dentro de este punto lo quería indicar es que efectivamente se ha hecho un trabajo consensuado con cada una de las dependencias y los actores donde se precaviera que se cumplan sus derechos. Nosotros desde la parte del IESS estamos de acuerdo en cumplir la sentencia de la Corte Constitucional y más allá de eso, estamos conformes con todas las aristas que se han analizado dentro de estos articulados desde la Asamblea donde se lo ha promulgado para poder cumplir con la disposición legal y más allá de una disposición legal, cumplir con salvaguardar los derechos de cada uno de los participantes. En este sentido, hemos verificado y analizado jurídicamente la propuesta que se ha establecido para poder presentarle el día mañana como una expedición de nuevo artículo en cumplimiento de los derechos, estamos conforme con la misma y más allá de eso, creemos que en el ámbito jurídico se han respetado todos los preceptos y terminologías que conlleva el expedir una norma.

Intervención del Asambleísta Bairon Valle.- Buenos días con todos. Antes de entrar en materia hacer digamos poner en conocimiento que mediante un seguimiento arduo a un proceso de fiscalización iniciado desde mi curul ante el Ministerio de Salud Pública nos fue posible el reintegro la semana pasada a los 75 trabajadores que antes trabajaban en malaria, los 9 Distritos de la zona ocho del Guayas que fueron separados mediante sentencia judicial proveniente de una acción de protección, se reconoció vulneración de derechos y que la semana pasada ya fueron reintegrados a su trabajo, es una noticia bastante alentadora frente a tanta vulneración de derechos los trabajadores que estamos viviendo y que somos testigos todos los días. El ministro de Trabajo recuerdo que hace una semana que estuvo, que compareció a Comisión se comprometió a darle o sea a viabilizar ya una una sentencia que lo que faltaba era ejecutarla, bueno cumplió con su palabra, porque la semana pasada 75 trabajadores volvieron a su trabajo. Eso puede ser una noticia interesante no solamente para quién ha impulsado este seguimiento, sino para toda la Comisión también que avocó conocimiento y que puso en su agenda inclusive el tema y que que ayudó a tratarlo y que de esa manera lo hemos resuelto. Compañera Presidenta, quiero específicamente, escuchando ya el articulado quiero referirme a cuatro o temas que me considero que son fundamentales. Primero debe incorporarse después del segundo inciso del artículo 28.1 aclarar lo siguiente: El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá considerar en su presupuesto cuatrienal el financiamiento del proceso electoral para seleccionar al representante de los trabajadores activos y pensionistas, como también de los empleadores. me parece que en ese inciso no está claro, se queda como a discreción quien va a asumir el costo de este proceso electoral que se ha manifestado pues una sentencia de la Corte, la Asamblea tiene la obligación de

hacer modificaciones no solamente en garantizar la forma democrática, sino también garantizar el proceso, si nosotros no ponemos quien es el responsable de esos recursos, básicamente mañana vamos a tener un problema de que de un lado y van a decir yo no soy el responsable, del otro lado van a decir también lo mismo y eso va a ser un pretexto para que no se dé cumplimiento precisamente al espíritu de esta reforma. Es importante que ese segundo inciso quede de la siguiente manera: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberá considerar en su presupuesto cuatrianual el financiamiento del proceso electoral para la selección del representante de los trabajadores activos y pensionistas, como también el representante de los empleadores." Primera observación compañera Presidenta, segunda en el artículo 28.1 inciso décimo segundo literal b): eliminar la redacción referente al empleador del sector público, por qué hago esta aclaración, porque si ya el Presidente de la República tiene un delegado, digamos en representación de la Función Ejecutiva, el representante de los empleadores debe ser estrictamente del sector privado, aquí no pueden entrar a competir también dentro de este mismo un representante de las empresas públicas o del sector público, sino que estrictamente tiene que corresponderles, el representante tiene que salir del empresa privada, porque ya insisto, el Ejecutivo tiene su representante por lo tanto, en este sentido en ese literal b) propongo lo siguiente: "empleadores en que se encontrarán los empleadores del sector privado, solo empleadores del sector privado, representados por los administradores o patronos de un negocio o el dueño de una empresa unipersonal", pero sacar aquí al sector público, ya no tiene sentido porque supongamos que salga un representante del sector público, va el representante del Presidente la República y habrían dos y no es justo. En ese sentido, cuando hablamos del representante de los empleadores, tiene que ser única y exclusiva esa representación, le tiene que corresponder a los empleadores del sector privado. En el artículo 28.1 inciso décimo segundo, literal c) eliminar en la redacción lo referente al vocal suplente del delegado del Estado, del delegado del Ejecutivo, no tiene sentido porque el delegado del Presidente de la República es el que lo preside, no tiene sentido que tenga un suplente, si mañana o pasado el Presidente de la República ya no está satisfecho con con este delegado simplemente lo va a cambiar, pero no es posible que por alguna cuestión asuma un delegado que ha sido elegido presidente. En ese sentido es necesario de que ese literal c) diga lo siguiente: "Delegado del Estado: El vocal será designado por parte del Presidente de la República del Ecuador, vocal deberá cubrir los requisitos de idoneidad y de elegibilidad que establezca el reglamento para las elecciones de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, además de que su principal función se orientará a la defensa y sostenibilidad del sistema de seguridad social ecuatoriano." Y por último señora Presidenta, también es importante que en el artículo 28.1 inciso décimo tercero numeral dos, eliminar en la redacción lo referente a la participación de los menores, o sea los trabajadores menores de edad, porque también se menciona eso, es decir, que no participen porque son menores de edad, es decir, los ciudadanos que tienen 16 años hasta antes de cumplir 18 por supuesto que tienen un procedimiento y pueden pertenecer al sistema de seguridad social, pero ellos no pueden ser elegidos. Ese numeral dos quedaría de la siguiente forma: "El binomio de los vocales o los trabajadores activos y pensionistas siempre contará con la participación de candidatos siempre contará con la participación de candidatos que representen a diferentes sectores, pudiendo independientemente participar, trabajadores en relación de dependencia, los trabajadores autónomos, los profesionales en libre ejercicio, las personas que realizan trabajo del hogar no remunerado, los afiliados del seguro social campesino, los pensionistas sean estos jubilados, pensionista de viudez, pensionistas por orfandad, entre otros" Pero sacamos de esta redacción específicamente a los trabajadores menores de 18 años, ellos no tienen la capacidad para ser electos y ser representantes o estar en calidad de representante de los afiliados. Esas observaciones

señora Presidenta que son cuatro, le hago llegar es enseguida a la Secretaría de la Comisión para que se tome en consideración para la redacción final de esta propuesta. Gracias señora Presidenta. Intervención de la Asambleísta Samia Tacle.- Buenos días con todos, estaba escuchando detenidamente tanto el articulado, lo que comentaba Bairon y lo que explicaba al inicio el asesor legislativo Diego Cedeño, y voy a tomar una de las frases que él dijo para tenerla en consideración: "Sólo lo que es nuestro se defiende", a que voy con esto, en el artículo 16 de la ley de seguridad social dice: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS es una entidad pública descentralizada creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro general obligatorio en todo el territorio nacional." Hago referencia a este artículo porque parte de las propuestas que se han hecho a este articulado y que no están siendo consideradas, porque la hice yo en la Comisión, la hice dentro del Pleno en el Primer Debate, también lo hizo Cristina Reyes, y lo ha hecho también en la Comisión, es que la presidencia sea rotativa porque es más que claro todo lo que ha pasado en los últimos años y esto a los delegados del IESS que están el día de hoy en esta Comisión, no es un tema personal, es un tema institucional, aquí no estoy hablando de una persona o juzgando cómo ha manejado últimamente el IESS, pero qué es lo que tenemos, cuáles son los resultados, hasta el día de hoy nosotros no conocemos la deuda del Estado con la Seguridad Social. El Estado ha hecho que el BIESS compre o de bonos parte de nuestra liquidez, las han absorbido, el delegado del Estado o el Estado como miembro tripartito del IESS, es un miembro irresponsable, hasta el día de hoy está al día con 40% de contribución solidaria, sino me equivoco desde el mes de octubre del 2019 el Estado nos debe el 40% de la contribución solidaria que es la obligación del Estado. Entonces como una persona que es delegada del Presidente, que la ley lo obliga o le atribuye presidir el Directorio del IESS puede estar representando a los afiliados y representando al mismo tiempo al Presidente de la República que representa al Estado y es el mayor deudor de la seguridad social. El IESS tiene que estar presidido o por los empleados o por los empleadores o ser una forma rotativa, pero el simple hecho que la Presidencia se mantenga permanente bajo la tutela del delegado del Presidente de la República nos ha llevado al problema que tenemos el día de hoy: la falta de liquidez. El IESS es nuestro, de los jubilados, de los afiliados de los empleadores. Yo no estoy de acuerdo que se siga manteniendo que la Presidencia del IESS sea 100% responsabilidad del delegado del Ejecutivo. La observación que pongo hoy, que ya puse en el debate inicial, que ya puse en el Pleno es que sea rotativo, quiero dejar sumamente claro eso porque eso no se respetó en el informe, ni está que fueron parte de las observaciones que se hicieron. Como otra observación veo que se ha creado un artículo 28.1, que habla de la implementación o la forma de elegir esta representación. Entonces la Ley de Seguridad es una ley subjetiva y la estamos poniendo atribuciones adjetivas al momento que está definiendo un proceso entonces estos procesos deben estar dentro de un reglamento. Entiendo que en el debate con los asesores se dijo que no hay un reglamento que por eso incluyen este texto dentro de la ley, sin embargo veo que en literal c) se habla de un reglamento para las elecciones de los miembros del Consejo Directivo, entonces o hay un error al mencionar este reglamento o si existe. En el caso de existir, debería estar todo este detalle dentro de este reglamento y no dentro de esta ley, en la ley podemos poner los requisitos, cosas básicas, pero la reglamentación debe estar en el Reglamento y sabemos que las personas llamadas a hacer este reglamento o está el Ejecutivo de acuerdo a la Constitución o está en CNE al ser un proceso de elección puede éste hacer un reglamento en caso de no existir. Esa es una observación en derecho, nadie nos prohíbe incluirla, quiero dejar claro pero en derecho no estaría correcto ponerlo, pero si queremos hacerlo y ponerlo bueno aquí es cuestión de lo que quieran hacer. También hay unas palabras que generan cierta confusión, en algunos

casos se habla de los vocales o mejor dicho iniciamos el articulado hablando de los vocales y de la forma de elegirlos, pero al momento que vamos avanzando ya los vocales ya no se los nombra como vocales sino como "miembros del Consejo Directivo", lo voy a pasar por escrito pero mi sugerencia es tratarlos durante todo el texto como vocales o tratarlos como miembros del Consejo Directivo, porque a primera lectura parece que estuviéramos hablando de dos cosas diferentes que existen vocales y a parte existen miembros del Consejo Directivo. Eso es lo que quería dejar claro de que mi postura respecto de que si se puede modificar y que estamos haciendo el tratamiento de modificar el artículo 28, está claro que la Corte Constitucional no nos pide modificar el primer párrafo sino la forma de la elección y que sea más participativo, sin embargo, y si no me equivoco lo dijeron hace poco, podemos modificar la otra parte, ya que lo hemos puesto el primer párrafo ahorita lo estamos modificando poniendo la paridad, ya estamos modificándolo, aquí no pueden venir con que ese párrafo es intocable. No, no, no, no es intocable, lo podemos modificar. Yo represento a los afiliados de los empleadores y siempre mi postura va a ser defenderlos a ellos. Muchas gracias.

Intervención de la Asambleísta Marcela Holguín.- Buen día con todos, primero coincidir en aquello señalado en este caso por el asambleísta Bairon Valle, estoy completamente de acuerdo con los temas que él ha sugerido y ha manifestado en relación al artículo 28 y también decirle a la Asambleísta Tacle que al menos de mi parte, si soy partícipes de tener una conversación más amplia en cuanto al tema que tiene que ver con el delegado del Ejecutivo para que presida el Consejo Directivo del IESS. Habría que analizar que es lo mejor para la institución y yo si estoy de manera personal abierta a discutir el tema de que pueda este delegado del Ejecutivo, presidir pero de manera absolutamente rotativa, abría que hablarlo, pero en todo caso la sugerencia en este sentido deberíamos analizarla por los miembros de la comisión. En el primer párrafo coincido plenamente con lo dicho por el asambleísta Valle en el sentido de que si se debe definir el financiamiento del proceso electoral en este caso, y a nosotros nos parece pertinente que debe absolutamente claro y debe estar establecido que en este caso el financiamiento debe venir del IESS que debería considerar dentro de su presupuesto cuatrianual un egreso precisamente para que se cumpla con esta Ley, con este articulado y nosotros creemos que el CNE lo que debe hacer es acompañar en este proceso. En este sentido, propuesta sería más o menos de esta manera agregar un inciso sobre el financiamiento en el artículo 28.1 que diga lo siguiente: El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá considerar en su presupuesto cuatrianual el financiamiento del proceso electoral para la elección de los vocales principales y suplentes de los trabajadores activos, pensionistas y empleadores. Con esto ya nos garantizamos que se de el proceso, que es precisamente uno de las barreras que se ha dado para la aplicación de este articulado. También quiero señalar un cambio sugerido en el literal a) en el sentido de que deberíamos considerar la posibilidad de incluir también al trabajador semiautónomo. Nos parece que la mejor manera de incluirlo, sería también tenerlo dentro de este artículo en el literal a). Estoy de acuerdo en el cambio del literal b) sugerido por el Asambleísta Valle no tendría que existir representantes del sector público en esa vocalía porque ya está representado el poder público a través del Ejecutivo y en este caso se tendrían dos representantes por parte del Estado y ya no sería equitativo. También quiero sugerir en el artículo 3 después del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social incorporar el siguiente artículo 28.2 que tendría que ver con las reglas de los vocales electos para formar parte

del Consejo Directivo del IESS un único numeral que hablaría y sugeriría sobre la alternancia de la vocalías cada dos años entre el principal y el suplente respetando como ya lo había dicho la Asambleísta Tacle la paridad que nos parece sustancial en este momento. Estas serían las sugerencias. Muchas gracias.

Intervención del Asambleísta Roberto Gómez.- Presidente muchísimas gracias. Yo estoy de acuerdo en el tema de algunas de las propuestas que ha presentado el asambleísta Valle, también lo que dicen las asambleístas Holguín y Tacle, estar abiertos a ver qué pasa con quien dirige el IESS. Yo creo que es importante limitar el poder de quien está ahí en la Dirección del IESS, lo que hemos vivido este año donde a toda luz el Ecuador entero pedía la salida de quien dirigía el IESS, simplemente no había alma en el país que pueda decidir fuera del Ejecutivo que ese funcionario público ya no podía estar, no había. el Presidente de la República y sólo el Presidente de la República puede inclusive hasta las Cámaras de la Producción pidieron la salida, pues se emitió una renuncia. Entonces esto hay que verlo desde todos los ángulos, hoy que estamos del otro lado y al estar del otro lado lo vemos de esa forma. Este tema tiene que tratarse, una propuesta que yo comparto es de hacer rotativa la Presidencia del IESS. No hay muchísimas opciones, pero también es posible a pesar de que sea el delegado del Presidente quien lo presida, plantear una especie de veto, de moción de remoción por parte de los otros dos delegados, es decir, si en algún momento existieran estos actos de corrupción o estos cuestionamientos a la capacidad o a la transparencia o al nivel de corrupción de la institución que se confirman, se comprueban o simplemente plantean ya demasiadas dudas, ambos delegados de los trabajadores y de los afiliados puedan cortar en ese momento la participación total del delegado del Preside hasta que sea cambiado sólo por el Presidente de la República. Le damos un poder a los delegados de los trabajadores y de los empleadores para que ante el buen criterio, por ejemplo en el extremo el absolutamente incuestionable criterio de que la seguridad social en ese caso como el que vimos hace tres meses necesitaba un cambio, pues poder hacer que ese cambio venga por la decisión de esos dos otros dos delegados. Simplemente impidiendo la toma de decisiones y la participación absoluta de ese delegado, hasta que simplemente el Presidente de la República vuelva a delegar a otra persona. Con eso obligatoriamente tiene que haber algún tipo de presión interna, de contrapesos donde no tengamos lo que hoy tenemos, que es un absoluto dominio del Ejecutivo en lo que sucede. Es necesario que dentro de ese Consejo tripartito que ahora va a tener una fuente de legitimidad distinta, en términos de que son delegados electos por los trabajadores que van a responder a los trabajadores, y delegados electos de los empresarios, los empleadores que van a responder de una manera diferente los empleadores si van a ponerse de acuerdo. Una opción es otra alternativa que yo creo que hay que absolutamente evaluar, el Ecuador no puede vivir de nuevo que la nación entera le exige la salida después de haber comprado como se compraron las cosas para no repetirlo, y que no haya una alma que pueda mover esto, más allá de lo políticamente, que Lenín Moreno a quien le dicen "Presidente de apodo". Entonces yo creo que es sano debatirlo, comparto absolutamente la posición de la asambleísta Holguín en ese sentido y también la posición de la asambleísta Tacle en términos de que hay que poner requisitos para ser cuestiones mínimas en términos de cómo se conforman el alterno y el titular, que si el uno pertenece a un seguros y el otro al otro, que si son jubilados o no, que si son del seguro social campesino o no, pero luego ya la normativa del proceso y todas esas otras

cosas pueden pasar a estar en algo que permita algo más de holguras en ese sentido. Muchas gracias señora Presidenta.

Punto de Información solicitado por el Asambleísta Fausto Terán.- Gracias señora Presidenta, cuando el IESS se dice se sale en medios de comunicación diciendo que estén quiebra y claro toda se hecha toda la culpa al Ejecutivo porque no ha dado el 40%, no voy a referirme quien quitó o quien puso, el 40%, discrepo con algún asambleísta que decía que porque tiene que presidir si debe, a la final que deba o no deba son deudas que en un momento dado deberán pagarse, pero que ese 40% tan importante que da el Estado a la seguridad social, es el que ayuda a mantener, porque sino caso contrario sin ese 40% nos han dicho las autoridades que están al frente, que no es dable porque hay un desfase, hay un déficit y que no puede ser sostenido la seguridad social. Entonces cuando necesitamos del Estado para que ponga el 40%, el Estado es muy importante, pero cuando queremos que presida, ahí si debemos hacer rotativo. Yo creo y dejo solamente como una información sobre esto, sobre el planteamiento que dice también el asambleísta Gómez que se podría poner, en esta ley no creo que sea dable, debe tener un reglamento alguna cosa de esas, sino dejaríamos en un caos si les ponemos hasta con norma, que los dos vocales se pongan de acuerdo, poner un caos y no dar paso a resoluciones que son emanados del Directorio. Yo creo que lo que necesitamos es que exista consenso, diálogo y negociación entre ellos para que puedan salir las resoluciones y ser viable todo esto, pero no me cierro, le digo señora Presidenta al planteamiento también que ha dicho asambleísta Samia Tacle, en el hecho de ser rotativo, conversemos puede ser y sencillamente que pienso de que el Ejecutivo es un factor importantísimo en la seguridad social, pero también creo que podríamos pensar, podríamos sentarnos a dialogar entre los asambleístas y llegar a un acuerdo. Gracias señora Presidenta.

Intervención del Asambleísta Alberto Arias.- Estoy de acuerdo de que dentro del BIESS haya la representación de aquellos que ponen el 40% que es el Estado no el Gobierno, el Estado y que pueda presidir eso. Presidenta con esto yo le agradezco el espacio que me da y me reservo el derecho puede intervenir. Mucha gracias Presidenta y compañeros legisladores.

Intervención del Ing. Jorge Wated, Presidente del Directorio del IESS.- Samia estableció en relación a que el miembro pleno en representación del Presidente de la República es un miembro irresponsable que el Estado no ha pagado el 40% debido a una situación de liquidez que yo he estado y he frentado esa lucha desde el IESS ante el Ministerio de Finanzas y presionando permanentemente al pago intentando llegar a acuerdos solamente eso sino también una construir una reforma que va mucho más allá del artículo 28 que es la despolitización completa de el seguro social, porque creo que lo que afecta al seguro social no es las conformación y las representaciones sino las personas, las personas que toman las decisiones y con qué sentido vienen a tomar esas decisiones y que esas decisiones se puedan tomar de forma independiente. El Consejo es Consejo, el Consejo no es administrador, es quien toma las políticas en función a las decisiones que necesita el IESS, independientemente quien lo integran y quien ejecuta eso es la Dirección General que es el Gerente General del seguro hacia abajo y en nuestro caso en una limitación legal de intervenir en la administración que es sancionado por la Superintendencia de Bancos, existe control para que no necesite intervención, si algún presidente, un vocal, el mañana que ha pasado en el tiempo, intervienen tiene que ser sancionado y ahí yo creo que son discusiones que ya están muy aparte del artículo 28.

Llamar al Estado irresponsable entonces eso nos da cabida también a decir que el sector empleador es irresponsable porque le debe 1500 millones de dólares al seguro social, con eso también entonces el sector empleador no pudiera ser parte del Consejo o no pudiera presidir el Consejo del seguro social y eso es algo que realmente yo, entiendo las palabras entiendo la posición muy respetable, pero el sector empleador también es deudor. Entonces, en ese mismo criterio que se aplique para todos. Intervención del Asambleísta Alberto Arias.- Estoy de acuerdo de que dentro del BIESS haya la representación de aquellos que ponen el 40% que es el Estado no el Gobierno, el Estado y que pueda presidir eso. Presidenta con esto yo le agradezco el espacio que me da y me reservo el derecho puede intervenir. Mucha gracias Presidenta y compañeros legisladores. En el tema de las cifras de la deuda del Estado, quizá Samia se incorporó creo que como miembro suplente, asumió la posición de Vicente Taiano, si algo he hecho desde el día uno es decir cuánto le debe el Estado completamente al IESS y 6700 millones de deuda vieja 1200 millones de dólares de deuda nueva en función del 40% y 1500 millones de dólares entregados del sector empleador, establecido la deuda completa y la he comunicado desde el día uno. El tema de que se incluyan a los trabajadores semiautónomos que lo estableció Marcela estamos de acuerdo, que no se incluyan a las empresas públicas porque están representadas por el Gobierno nacional, totalmente de acuerdo. Que el Seguro Social tiene que financiar esa elección totalmente de acuerdo, tiene que estar en la financiación del Seguro Social con el CNE, establecer el financiamiento y que el Consejo Nacional Electoral haga ese trabajo, totalmente de acuerdo. Lo otro, en función de la división ahí hay un criterio que se maneja nivel de los de los auditores externos, la falta de estabilidad en las instituciones, en las empresas, en todo lo que se haga la falta de estabilidad, genera un caos y es un desastre. La alternancia bienvenida de donde sea, pero hay que hacer un análisis muy profundo en función de estabilidad más que nada de las administraciones del seguro para que tengan un plan de corto, mediano y largo plazo, se debería exigir que la administración del Seguro Social tengan este plan de corto, mediano y largo plazo. Buscar estabilidad, independientemente de quien lo presida, independientemente de quien lo elija, hay que pensar en la despolitización y en la independencia del Seguro Social y ahí es donde está el problema, sino tenemos un seguro social independiente como se ha manejado el Banco del Pacífico, se ha manejado de manera independiente y responsable. Que exista alternancia de género por ejemplo, que exista alternancia entre sus miembros, que sus miembros tengan cierto nivel de estabilidad. la paridad de género Hasta ahí intervención, más bien a las órdenes para cualquier detalle u observación que tengan. Gracias.

Intervención de la Asambleísta María José Carrión.- Buenos días compañeros. Y presenté una propuesta de enmienda que planteé la conformación del Directorio del IESS en una conformación distinta que incluye a los jubilados, a los pensionistas, a los trabajadores, a los empleadores y que también incluye al seguro social campesino por tanto por supuesto que la propuesta que está ahora discutiéndose a nuestro criterio, es una propuesta incompleta, debería tener la inclusión de estos otros sectores que son importantes y representativos, incluso la propuesta de enmienda es mucho más allá, plantea que la Asamblea Nacional pueda hacer el control político y la fiscalización de los miembros del Directorio del IESS en relación a sus decisiones, que la Asamblea Nacional pueda hacer el control político e incluso juicio político y también destitución, de esa forma efectivamente la propuesta planteada es de mayor modificación. Sin embargo es importante dar viabilidad a esta reforma que se está planteando hoy y a la discusión que implica esta reforma porque efectivamente hace falta la representación de los trabajadores y los Directores es una necesidad imperiosa que los trabajadores tengan su representación en el Directorio del IESS y obviamente exista modificaciones estructurales, propongo nuevamente en consideración porque es importante que la Comisión de los

Trabajadores discuta lo que nosotros hemos planteado que es una modificación estructural a la conformación del Directorio y a los miembros del Directorio, creo que es necesario entender que las personas de seguro social campesino son usuarios y tienen también derechos que es una consideración de extrema solidaridad del propio sistema, que los jubilados y pensionistas tienen también derecho a ser parte de las decisiones que se tomen en el Directorio del IESS de igual forma a los trabajadores por supuesto, de tal forma que hemos hecho ,en estoy verificando si efectivamente fue recibida la observación que nosotros hicimos en base al proyecto de enmienda que presentamos a la Asamblea y que las personas se están adheriendo para abrir esta discusión. Independientemente de la posición que tome en la reforma planteada, cuya observación de la Corte Constitucional estoy absolutamente de acuerdo porque en realidad la conformación tal cual está ahora y la falta de selección del personal que presenta a los que está incompleta la representación, creo que hay que abrir una discusión más profunda. El hecho de que se ponga que podría haber un control es importante, la Asamblea Nacional indistintamente, debe tener la capacidad de hacer control político. Esos son mis criterios y quisiera exponerles y por supuesto me parece oportuno señora presidenta que se mantenga el respeto a las opiniones de los legisladores de las personas que han sido invitadas el día de hoy porque no es correcto que se interrumpa que se le quiera imponer criterios cuando el debate político tiene que ser un debate de ideas. Muchas gracias Karina.

Punto de Información solicitado por la Asambleísta Samia Tacle.- Muchas gracias Presidenta, como punto de información para el ingeniero Wated, como yo lo dije desde el inicio de mi intervención, esto no es un tema personal de la representación para bien o para mal la historia lo juzgará, espero que para bien, usted va a permanecer en el cargo hasta mayo posiblemente y su gestión que aparentemente es buena, lo felicito, sin embargo históricamente no hemos tenido administradores o presidentes del IESS con esas ganas de hacer las cosas bien, entonces esta es una reforma para el cargo, para la persona que se vaya a sentar ahí, porque ese puesto o ese cargo se ha blindado a diferentes formas principalmente en los representantes del Ejecutivo y les voy a leer un informe de la OIT de 06 de julio de 2020, voy a citar tres puntos del informe para que vean que es un tema que me lo inventé, simplemente nosotros como asambleístas transmitimos las inquietudes de la gente y parte de estas ha sido la administración del IESS. En el punto 29 de este informe que se llama Cuáles son los principales nudos críticos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ese es el título del informe , en el punto 29 dice: "Dado que el Consejo Directivo tiene competencias administrativas que le permiten participar en la gestión del IESS, la imposición de una agenda política en la gestión de la institución mediante acuerdos entre sus miembros podría ser una práctica habitual, un ejemplo de este caso observado por la Contraloría General del Estado sobre la determinación de que la deuda del Estado por prestaciones de salud esté debidamente sustentada y registrada contablemente . Esta observación de la Contraloría generó la destitución del Presidente del Consejo Directivo del IESS en el año 2017 y la destitución del Representante de los asegurados en el Consejo Directivo en el año 2018. Punto 30, así también la presidencia del Consejo Directivo del IESS es nombrada directamente por el Ejecutivo, quien además tiene voto dirimente, por lo que es claro su nexo con la Presidencia de la República. Cabe mencionar que en su designación no media un proceso de selección como sí ocurre con los otros dos vocales elegidos. Como se ha observado, la posibilidad de poder llegar a acuerdos entre los miembros en ocasiones ha llevado a que tomen decisiones en contra de los intereses institucionales. Punto 31. lo anterior se ha manifestado como parte de la percepción de los encuestados, destacándose que más del 60% de los afiliados, jubilados, empleadores y funcionarios del IESS, consideran que esa institución es autónoma,pero que en ocasiones interviene el Gobierno. Sumado a que la mayoría de los especialistas consultados considera que el

IESS carece de una autonomía efectiva y que la institución es manejada como una entidad pública del Gobierno. Esto está en dicho informe que les acabo de decir, entonces no es un tema de que Samia Tacle viene y dice, no, es un tema que está en un informe que no veo que se haya mencionado en nuestro informe y que no se haya considerado, entonces si es un informe de la OIT debemos considerarlo y si está puesto es porque algo está pasando y como lo dijo Jorge, ahorita tenemos una oportunidad histórica de hacer una modificación que beneficia en general y yo no estoy diciendo saquen al representante del Ejecutivo, tiene que estar ahí, es una parte fundamental, pero también podemos intentar ver como funciona cuando también tiene un rol protagónico o de decisión o de asumir responsabilidad también porque como lo decían, siempre del delegado del Ejecutivo tiene que asumir toda la responsabilidad de lo que pasa en la institución, bueno, que también lo pueda asumir esa representación el delegado de los empleadores y el delegado de los afiliados. Eso como primer punto, como segundo punto, también me comentó que él ha entregado las cifras de las deudas que tiene el IESS, pero en la reunión pasada que él estuvo yo le pregunté puntualmente cuál es la deuda puntual del IESS? y me dijo que todavía las tienen que definir y que iban a hacer un tipo de consejo o algo así para definir exactamente la deuda que tiene el Estado con el IESS en ciertos rubros. Por ese particular, después de la reunión con fecha 24 de agosto, yo del envié una solicitud de información dirigida al señor Jorge Miguel Wated Reshuán, Presidente del Consejo Directivo del IESS, solicitando que me de esa información para yo contar con la deuda que tiene el Estado con el IESS, si la tiene o no la tiene, si la han cobrado o no la han cobrado, cuánto deben y tengo el sello de recepción el 25 de agosto, todavía está dentro del plazo para responderme, por ende no puedo decir que el señor no me ha respondido, pero lo he preguntado. Entonces a eso yo me refiero en el punto anterior cuando dije que no hay una cifra, porque no la he tenido y cuando lo hice verbalmente tampoco, hace un rato cuando él intervino me dijo varias cifras rápidamente, yo las apunté y a eso me refiero. Yo soy cuidadosa cuando emito un criterio frente a alguien o digo, sino tengo una información y previamente hago la diligencia correspondiente para certificar si existe o no dicha información. Entonces no es de lanzar criterios sin tener sustentos, entonces como le digo, bajo el respeto que yo le tengo a todos ustedes, esa es mi forma de actuar. Entonces, ese es mi punto de información, que nos enfoquemos como dice este informe y como lo hemos debatido aquí, tratar de despolitizar la institución por el bien de todos, por el bien del Estado, por el bien de los afiliados, por el bien de los empleadores, rescatemos al IESS, veamos que es lo mejor para la institución. Entonces, esa es mi postura que sea lo que sea lo mejor para la institución. Gracias.

Intervención del Asambleísta Roberto Gómez.- Gracias señora Presidente, primero para responder sobre el tema del problema, no era absolutamente urgente tener que responder sobre la intervención del asambleísta Arias, en ese sentido tengo que reconocerlo, no era urgente responderlo, más no es que alguien puede decir que nos permite decir algo, yo me puedo ratificar las veces necesarias, de hecho me ratifiqué absolutamente en lo dicho, creo que Presidente de a República le dicen así de apodo (...) me parece razonable, me parece que algo racional, que es entendible y no hay que ser sobresensibles con respecto a eso. Entiendo la posición del señor Wated al referirse a eso, me parece entendible también, solamente lo único que si no es razonable es que elija estar o no estar en una comparecencia de la Asamblea. Por eso no ha sido presentado por él, hay un proyecto de ley presentado por la Comisión y enviado al CAL que debería ingresar que lo que hace es determinar que ante la inasistencia a la Comisión del Directorio del IESS la Asamblea puede inhabilitar el ejercicio del cargo, esto es un proyecto de ley. Las consecuencias de no ir, deben ser penalizadas. La obligación de los funcionarios es comparecer ante la Asamblea. Me ratifico en que no era indispensable en

este momento, interrumpí la comparecencia el asambleísta Arias, me ratifico en eso, yo no creo que es algo que tiene que es, que simplemente no se justifique siempre. Pero para hablar del señor una última cosa, porque no respondió el señor Wated, antes de hablar del seguro de desempleo, es que yo pregunté si tenía un estimado, ya que aparentemente habían habido una coordinación entre la Comisión y el seguro social, se había un estimado o no del costo de esto, ya que me parece también que el asambleísta Terán habló de los costos y quisiera saber puntualmente si esto existe. Esa es mi intervención sobre este tema Presidente, y bueno ojalá que podamos después hablar de esto con el señor Wated, o sobre el tema del desempleo.

Punto No. 2 del Orden del Día: Recibir la comparecencia del Ing. Jorge Wated a fin de que exponga ante el Pleno de la Comisión respecto a las ampliaciones de las prestaciones del seguro de desempleo para los afiliados en relación de dependencia que pasaren a situación de desempleo durante los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año establecidas en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario e informe lo siguiente: a. ¿Cuántas personas afiliadas en relación de dependencia pasaron a situación de desempleo durante los meses de abril, mayo, junio y julio? b. ¿Cuántos afiliados han accedido a la prestación de seguro de desempleo durante este lapso? c. ¿Adopción de modificaciones a los reglamentos internos de la institución, con el objetivo de adecuarlos a la nueva disposición legal?

Intervención del ingeniero Carlos Luis Tamayo, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- En este sentido les indicaría que sea ha recabado toda la información correspondiente para poder remitir a ustedes a la brevedad posible por este medio y a través de información escrita, que es lo que vamos en este momento a indicar. Primero cuántas personas afiliadas en relación de dependencia pasaron a situación de desempleo durante los meses de abril, mayo, junio y julio, afiliados bajo relación de dependencia: hemos dividido por sectores público y privado y hemos generado un total afiliado con relación de dependencia. En marzo 633,564 en la pública, en la privada tenemos 1'987,493, en abril: 631,400 pública, privada: 1'893,923. Ahí vamos viendo la evolución de cuanto se va reduciendo en cada uno de los sectores. En mayo baja a 629,127 en la pública y en la privada a 1,812,189. En junio en la pública baja de 629 a 628,042 y en la pública de 1'800 a 1'774,264. En julio en la pública de 628,000 a 624,725 y en la privada de 1'774,000 a 1'764,000. Es decir, iniciando en marzo bajó en la pública de 633 a 624,000 y en la privada de 1'987 a 1'764. Producto del impacto económico ocasionado por la emergencia sanitaria en Ecuador, entre los meses de abril a julio de 2020, el IESS ha registrado una disminución de 232,313 afiliados bajo relación de dependencia. Si se ha reglamentado para la aplicación del IESS, dentro de lo establecido por la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario? si me permite continuar o si hay alguna pregunta con respecto a las cifras de la reducción de afiliados bajo relación de dependencia producto de la crisis durante los meses de abril, mayo, junio y julio? Dentro del reglamento, ya se ha emitido el reglamento del Consejo Directivo, donde se han incluido muchos de los parámetros establecidos en la Ley Humanitaria, por ejemplo, con respecto al ámbito de salud, en el acápite de existencia de cobertura de salud se estableció que la extensión de cobertura en prestaciones de salud 60 días adicionales a los 60 días determinados en la ley de seguridad social durante estado de excepción y mientras subsista, es decir, se extiende la cobertura en prestaciones de salud 60 días adicionales a los 60 días determinados en la ley de seguridad social, durante el estado de excepción y mientras subsista el mismo. En afiliación y cobertura, registro de salida extendido de afiliados voluntarios: el registro de aviso de salida afiliados voluntarios a partir del día 120 de encontrarse en mora el pago de aportes o desde la suscripción del convenio de pago. Reingreso de afiliados voluntarios: los afiliados bajo el régimen

especial de seguro voluntario que no pudieron cancelar sus aportes correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio por lo cual se hubiere generado su aviso de salida, podrán regresar y mantener la continuidad de los beneficios de la afiliación. Esto de forma independiente de que no hayan podido cancelar sus aportes, estos no van a perder la continuidad en los beneficios de afiliación, al contrario los van a mantener.

Afiliación de contrato especial emergente: El empleador que suscribiere un contrato especial emergente de trabajo deberá afiliar al trabajador bajo esta modalidad desde el primer día de labores, mediante el registro de aviso de entrada, los cuales los valores de la remuneración del trabajador y de acuerdo a lo determinado en el contrato. El proceso lo realizará de manera online, es decir en línea, conectado con el Ministerio del Trabajo.

Habilitación de reducción de jornada de trabajo: el empleador una vez que notifique al Ministerio del Trabajo el período de aplicación de la jornada reducida pagará aportes que corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectualmente trabajados que no será menor al 55% de su sueldo inicial.

Seguro campesino: facilidades de pago para los aportes del seguro social campesino, los afiliados del seguro social campesino que no pudieron cancelar sus obligaciones con el seguro social durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, podrán acceder a una extensión del plazo y/o facilidades de pago sin generación de intereses ni recargos.

Reingreso de afiliados al seguro campesino: el reingreso de los afiliados al seguro campesino u organización campesina donde no hayan existido sus aportes en el mes de marzo, abril, mayo y junio podrán mantener su continuidad. En el seguro de desempleo acceso especial por emergencia al seguro de desempleo: los afiliados con relación de dependencia que pasaren a situación de desempleo durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020 podrán acceder a la prestación cumpliendo los siguientes requisitos: acreditar 24 aportaciones acumuladas y no simultáneas de los cuales al menos seis deben ser continuas e inmediatamente anteriores a la contingencia, encontrarse en situación de desempleo por un período no menor de 10 días, realizar la solicitud de pago de la prestación a partir del día décimo primero de encontrarse desempleado hasta un plazo máximo de 45 días, no ser jubilado, estar registrado por el empleador el aviso de salida verificado previamente por el IESS. Esto ajustado a lo emitido dentro de la misma norma.

Facilidades de pago: en lo que corresponde a recaudación y gestión de carteras las personas que ejercen actividades económicas, micro pequeñas empresas, así como las restantes empresas y cooperativas de bienes y servicios que cerraron durante el estado de excepción y no realizaron el pago de sus obligaciones con la seguridad social, podrán hacerlo sin intereses, multas ni recargos en 12 cuotas iguales desde el mes de septiembre y los empleadores y/o sujeto de protección deberán justificar sus negocios o ingresos estuvieron cerrados. Aquí se va dar algunas facilidades de pago con respecto a cómo vas a demostrar que estuvieron cerrados, hemos establecido que se de una declaración juramentada por parte del patrono o por parte del del empresa o negocio donde ellos indican que estuvieron cerrados. Lo que buscamos con esto es hacer ágil el tema de tener que declarar que estuvieron cerrados o inactivos. Una de las particularidades es que realices una declaración juramentada de responsabilidad directamente del que invoca el derecho que el establecimiento estuvo cerrado. Más allá de que existen algunos mecanismos para poder demostrar que estuvo cerrado o no generaron ingresos, esto es a través del Servicio de Rentas Internas o notificación a la Superintendencia de Compañías sin embargo, el mecanismo más ágil es declarar juramentadamente que no tuvieron ingresos o que su negocio estuvo cerrado Los procedimientos coactivos instaurados o en trámite a la fecha de la declaración del estado de excepción quedaron suspendidos por 180 días adicionales, sin embargo podría decirse que existirá una preocupación de a pesar de que no puedo gestionar el proceso coactivo, buscar un mecanismo adecuado para poder cobrar. Nosotros hemos abierto toda las facilidades de pago que existen para que a pesar de que se encuentran en coactiva ellos

puedan venir y solucionar sus obligaciones con el IESS. Se han dado facilidades para cancelar valores parciales o totales sobre los títulos de crédito o procedimiento coactivos que se mantengan antes de la la pandemia. La Subdirección Nacional de Seguro de Desempleo en otro punto donde nos establece información la Asamblea Nacional, con respecto a cuántos afiliado han accedido a la prestación de seguro de desempleo durante este tiempo, podríamos dar la siguiente información: primero el seguro de desempleo cuándo se lo otorga? es una prestación económica que protege a los afiliados del IESS que pierden su empleo en relación de dependencia por causas ajenas a su voluntad. Este financiamiento en un fondo que se financia con el aporte del empleador del 1% de la remuneración del trabajador durante un período máximo de cinco meses se entrega esta prestación mientras las personas encuentran una nueva oportunidad laboral. Cabe mencionar que es importante que este seguro se entrega solamente a aquellas personas que se encuentran bajo relación de dependencia y su desvinculación o término de relación contractual es por causas ajenas a su voluntad. Cómo ha sido la evolución en el tiempo? (...) si el día de mañana yo renuncio de forma voluntaria obviamente no opera el seguro de desempleo, el seguro desempleo opera sólo cuando la ruptura o la terminación del vínculo contractual con el empleador ha sido por causas ajenas a su voluntad. De ahí el seguro de desempleo cómo ha evolucionado en número de beneficiarios y en número de recursos que se ha entregado para ellos y vamos a ver la evolución. En el 2016 existieron 27,942 beneficiarios hasta el 2020, entiéndase por esto que se ha pagado a inicios 25'442,000 en el 2016 y en el año 2020 de lo que va de enero a agosto se han pagado \$30,458,000. Cuántos beneficiarios? (...) ahora voy a dar las estadísticas y la cifra de beneficiarios por año porque inicio con 2016 y 2000 para que vean todo un proceso de evolución. En todo un período fiscal en el año 2016 en los 12 meses se dieron o se entregaron 25'422,000 sólo de lo que va en el 2020 ya superó lo que se entregó en un ejercicio fiscal en un año, van \$30'000,458. En el año 2016 comenzó la evolución de beneficiarios en 27,942, en el año 2017 subió a 28,076 beneficiarios, en el año 2018 baja el número de beneficiarios a 20,764, en el 2019 sobre sin equiparar lo del 2016 y 2017 sube a 25,432 y en el 2020 de lo que va de enero a agosto supera todos los ejercicios fiscales anteriores vamos por 38,509 beneficiarios. Vamos en motos, en el 2016 comenzamos con 25'422.00, en el 2017 sube a 33'744,000, en el 2018 baja a 25'215,000, y 2019 sube a 28'328,000 y de enero a agosto del presente año vamos en 30'458.000. Durante todos estos años que se ha otorgado seguro de desempleo se ha beneficiado a 140,723 beneficiarios y se se han realizado entrega de recursos por \$143'169,528. Esta es la evolución en beneficiarios y la evolución en recursos entregados. Ahora vamos con la cifra bajo la ley humanitaria: la evolución de los meses de abril, mayo, junio y julio: cuántos beneficiarios del seguro de desempleo han existido a la presente fecha: son 26,987 personas dentro de estos 4 meses. Comenzamos en abril con 4186, mayo 1462 junio 11,107, julio con 14,232. Cuántos son los recursos entregados en estos cuatro meses? 2'639,932 en abril, 2'163,284, 5'045,201 en junio y en julio 7'729,607. Total de beneficiarios: 26,987, total de recursos entregados en los cuatro meses: 17'578,024. En lo que va de agosto ya hemos hecho corte al mes de agosto: 7167 beneficiarios y se desembolsó \$4'929,745. Esto con respecto a la información que se ha presentado o que se ha requerido al IESS con respecto al oficio remitido para nuestra intervención hoy. Cabe mencionar señores asambleístas, Presidenta de la Comisión una vez concluida inmediatamente remitiremos toda la información que se nos ha requerido, toda la información que hemos presentado para que ustedes la tengan de primera mano con las cifras y la evolución en años tanto en el seguro de desempleo, las incorporaciones de la normativa dentro del reglamento expedido por el Consejo y la evolución de la reducción en afiliados bajo relación de dependencia tanto en el sector público y privado desde el mes de marzo al mes de julio y el impacto que esto hace ha generado. Gracias.

Intervención del Asambleísta Roberto Gómez.- Gracias presidente, primero agradecer el detalle de la exposición ayuda ayuda mucho para poder hacer preguntas y reflexiones. Han perdido el empleo probablemente en los últimos meses 200,000, 250,000 300,000 personas, lo normal sería que especialmente si en los últimos meses han perdido el trabajo, por evidentes causas distintas a su voluntad, el IESS debería ya tener un mar de solicitudes en este sentido. Yo tengo una pregunta adicional operativa, pero es operativamente como se accede al seguro de desempleo? y segundo el seguro de desempleo es uno que debería tal como está ahorita normado, lo que hace es dejar fuera a mucha gente, porque ahora es cuando han cerrado las empresas también por la pandemia o no en algunas ocasiones, hay acuerdos entre empleadores y trabajadores, hay algunos que no son voluntarios que son a la fuerza, que son los que aquí perseguimos la Comisión de los Trabajadores, pero hay algunos que si son voluntarios. El seguro de desempleo no está llegando evidentemente a todas las personas que han perdido el empleo. Hay casos como los casos en que hay un padre o una madre de familia o una hija que tiene cuidar a su madre, un hijo que tiene que cuidar a su madre o a su padre y no puede dejar trabajar y acuerda con los hermanos dejar de trabajar y pone su renuncia. Esa persona a también dejado de tener su empleo, está desempleada y ya tiene condición esencial, había cumplido con el número de aportaciones mínimas, la cantidad de aportaciones consecutivas o no establecidas, pero el seguro de desempleo en ese sentido no está funcionando como debe funcionar. Entonces este criterio que yo creo obviamente existe, de haber perdido la relación de dependencia por cuestiones ajenas a la voluntad debe cambiar, el seguro desempleo tiene convertirse en un seguro de desempleo- pierdes tu trabajo y en aquellos plazos establecidos puedes acceder a aquello que ya está establecido también. Así que si es evidente que hay 38,000 personas este año 26,000 en los últimos seis meses o cuatro meses por el tiempo el estado excepción, en ese sentido, hay cientos de miles de personas que no están haciendo seguro de desempleo. Algunos si fueron despedidos y otros llegaron a un acuerdo voluntario o no con el empleador. Nosotros tenemos que normar esto, tenemos que especificar esto de manera superior, persona que a la que le es presentada su aviso de salida, entra en el proceso automáticamente se le abre la opción dentro de la cuestión tecnológica para pedir su seguro de desempleo, y como ese seguro de desempleo está ahí y se atiende desde los últimos años 5 o 10% de la gente que lo pierde el empleo realmente, y aunque ese criterio hubiéramos dejado a un lado, el seguro de desempleo tiene que cumplir con su obligación superior y nosotros con estos números dan se muestra que no es una queja como se hace, es como hacer que aquella persona que deja de estar trabajando tiene su aviso de salida, que tenía un trabajo y ya no lo tiene, pueda acceder al seguro de desempleo.

Intervención del Ingeniero Carlos Luis Tamayo Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Dentro del ámbito de las preguntas creo que es válido cada una de las observaciones y nosotros la información enviaremos. Con respecto a lo que es el seguro de desempleo quería indicarles tal cual como lo mencioné anteriormente que los éxitos están dentro de la misma ley y esto quizás no posibilita de que sea tan inmediato, a pesar de que nosotros tenemos el trámite en línea y quizás si se han pedido ciertos documentos adicionales, pero es para poder gestionar de manera más inmediata este derecho y una de las primeras trabas que se da con respecto al tiempo, esta dentro de la misma disposición legal y esto es que este derecho opera posterior a la entrega del aviso de salida que hace el empleador. Si nosotros verificamos los requisitos vemos que debe encontrarse en situación de desempleo por un periodo no menor de 10 días, es decir termino su un vínculo laboral y esperar 10 días posteriores a ese término para poder iniciar su solicitud. Que de ahí debería ser inmediata, si y estoy completamente de acuerdo, sin embargo esto está sujeto a que debe estar registrado por el empleador el

aviso de salida y verificado previamente por el IESS y sabemos que los empleadores no necesariamente comunican de manera inmediata esta situación jurídica, por lo tanto nosotros que hemos dicho: hasta que pongan el aviso de salida, presentamos un certificado del empleador que tu ya no tienes vinculación jurídica con ellos, entonces con esto lo que trato es de gestionar de manera inmediata independiente que se demore en presentar el aviso de salida y quizás a veces falta cierta información por parte nosotros porque la gente considera que esto es un requisito adicional, y no es un requisito adicional lo queremos hacer es por otro lado que esto no se dilate mayor tiempo. Porque está normado el hecho de que solamente sea por y no quiero dar una justificación, quiero establecer el espíritu de la norma porque fue establecido sólo para aquellos que terminaron un vínculo laboral por causas ajenas a su voluntad y en este sentido indico que de la aportación del trabajador el 2% se va para el seguro de desempleo y el 1% se va para el seguro de cesantía. Del aporte el 2% va para el seguro de desempleo y le puedo dar inclusive señor asambleísta las cifras que nosotros mantenemos en el seguro y el 1% va al seguro de cesantía, el seguro de cesantía es por cualquier causa. El seguro de desempleo sólo por causas ajenas a su voluntad. Entonces están delimitados dos seguros para que en cada una de las casuísticas del término de la vinculación laboral del trabajador pueda acceder a recursos que son otorgados o que son financiados por su propia aportación. En la actualidad se ha proyectado 243 millones y el gasto estimado al presente año son 90 millones, se ha considerado que el presente año va a tener un excedente de 53 millones de dólares. Estos fondos no se pueden tocar, estos fondos están ahí para todas las eventualidades que pasen el presente año. Nosotros tenemos los recursos suficientes para operar este derecho de manera inmediata no existe ningún inconveniente, cada fondo, cada seguro se encuentra debidamente financiado y yo no puedo topar esos recursos para poder trasladarlos a otro cesantía sin embargo Completamente de acuerdo con exposición del asambleísta Gómez establece que quizás podríamos buscar un mecanismo idóneo para dentro de segundo desempleo más allá de que sea automático también se puedan exponer otras situaciones jurídicas, es importante mencionar que nosotros tenemos como lo dijo el asambleísta Gómez, muchas solicitudes. Muchas de ellas se paran por el aviso de salida, sin ese documento no puede operarse la salida. Por eso indicaba que hay que ver las casuísticas, por ejemplo si mañana una renuncia voluntaria en virtud de que el trabajador ha conseguido otra posición laboral, no podría operar el seguro de desempleo porque es por tema personales, entonces cómo entrara en todos los casos solamente, debería generarse quizás en el tiempo de empleo, el seguro de cesantía es el que prevé en en los casos de cualquier motivo de desvinculación o renuncia voluntaria o por causas ajenas a su voluntad, también existe ya un seguro para ello quizás verificar jurídicamente la estructura de las dos figuras para que no se contrapongan a una con la otra y lo que podría establecerse quizás revisándolo un poco más profundo, es que en esta época de pandemia donde por conciencia social mucho de los empleadores o los trabajadores llegaron a acuerdos para no perjudicarse ni el uno ni el otro para terminar la relación laboral que generó por consecuencias desempleo que no era por motivos de decisión particular del trabajador para obtener otra posición de trabajo quizás podríamos buscar una forma adecuada de normarlo y poder ser más equitativo y más justo con aquel que perdió su empleo a pesar de que jurídicamente se vea que es por decisión personal, por voluntad propia, pero conocedores de la problemática que esta atravesando el país que ellos puedan invocar este derecho y la entrega de dichos recursos y también analizar el seguro de cesantía para que la normativa, las políticas y la erogación de recursos y beneficios que obtienen por por estar cesantes en su trabajo no se pueda contraponer la una con la otra. Y con un respecto algo al aviso de salida, el aviso de salida es el documento jurídico que establece el término de la relación laboral, caso contrario si se demora la institución normalmente el aviso de salida lo presentan el último día del mes de cada uno de los meses, tiene el

empleador esa facultad para notificarlo, no hace la notificación de la salida por ejemplo si salió el trabajador el 10 no lo hacen el 11 esperan al 30, por lo cual a pesar de que tiene 10 días de estar desvinculado al trabajo la misma jurídicamente opera con el aviso de salida que es hasta el término del mes. Si se demorara más de la finalización del mes, le corresponde pagar al empleador el aporte del mes siguiente inclusive tiene toda la facultad jurídica el trabajador de exigir el pago de su remuneración. El tema es la temporalidad, cuando lo hace el empleador y el empleador tiene hasta finales de mes para presentar el aviso de salida y desde su desvinculación si fue a mediados de mes, el empleador inclusive tiene la oportunidad de volver a vincularlo puesto que no ha notificado su salida de manera oficial y de manera legal.

Intervención de la Asambleísta Samia Tacle.- Buenos días Carlos, gracias por la información que nos has otorgado respecto a este tema particular, tengo una inquietud y es mas que todo es una inquietud de la ciudadanía que la voy a transmitir, que pasa con aquellos trabajadores de empresas privadas o estatales se encuentra en mora, pueden acceder a este seguro o hay un impedimento hacerlo? y en el caso que existiere este impedimento tienen cuantificadas cuantas solicitudes se encuentran en análisis o definitivamente el trabajador no pierde su derecho a pesar de que la empresa para la cual trabajo se encuentra en mora, muchas gracias.

Intervención del Ingeniero Carlos Luis Tamayo Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Me parece muy interesante y completamente de acuerdo, más allá de las preguntas, el tema es si estas personas pierden su derecho o no pueden invocar su derecho no por una responsabilidad directa de ellos, sino por la responsabilidad de su patrono del empleador al estar debiendo las aportaciones que le corresponden al propio trabajador, entonces aquí hay que ver inclusive varias alternativas: el empleador no pagó las aportaciones que le retiene al trabajador en función de que no quiso o en la actualidad producto de la pandemia no realizó el pago de las aportaciones del trabajador por toda la connotación que ha existido.

Punto No. 3 del Orden del Día.- Recibir la comparecencia del Dr. Juan Cevallos López, Ministro de Salud Pública, a fin de que explique ante el Pleno de la Comisión las razones por las cuales está aplicando a fecha actual la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica de Servicio Público en lugar de estar organizando los procedimientos para entregar los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud de conformidad con la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Por Secretaría se certifica que el Dr. Juan Cevallos López, Ministro de Salud Pública no se encuentra presente en la Sala, así como tampoco ha presentado su excusa para no comparecer ante la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Punto No. 4 del Orden del Día.- Recibir en Comisión General al Dr. Carlos Ulfe Machuca - Presidente de La Comisión Médica del Ecuador, Omar Triviño - Secretario General de Osuntramsa, Carlos Villacreses - Dirigente de ASOPROSAM asociación de profesionales de la salud Ambato, Ing. Rubén Macías - Dirigente de MSP Santo Domingo de los Tsáchilas, Dr. Vladimir Romero - Médicos de Estudios Estabilidad Laboral a nivel nacional, Dr. Edison Chicaiza - Presidente de La Comisión Médica de Pichincha y Coordinador General, Dra. Francisca Murguitio - Médicos Galápagos, Dra. Gina Chacón -Representante de grupo de médicos en Pichincha, Juan Pablo Barbecho - Médico Familiar- devengante de beca; y, al Lcdo. Francisco Manuel Sánchez García - Presidente

de La Comisión Médica de Manabí, a fin de que expongan ante el Pleno de la Comisión respecto de la situación laboral de los médicos.

Intervención de la Asambleísta María José Carrión.- Estimado Bairon y queridos compañeros asambleístas, hace pocos días fue remitido a la una convocatoria concurso para la aplicación de la Undécima Transitoria de reforma a la LOSEP, para el personal médico del Ministerio Salud Pública, desconociendo lo que significaba la aplicación del artículo 25 y la Transitoria Novena y la Transitoria Octava en relación al personal sanitario que es mucho más beneficioso para el personal sanitario y que hace un justo reconocimiento y homenaje a los héroes y heroínas de mandil blanco que es la entrega de nombramiento con el cumplimiento de únicamente dos requisitos. Por eso día de hoy le envié una solicitud el lunes a la señora presidenta de la Comisión solicitando que se convoque a Ministro para que puede explicar por qué ha tomado esta decisión de aplicar una Transitoria que fue entrada en vigencia el año 2017 y que en realidad es menos beneficiosa para los trabajadores de la salud en el caso del MSP y para los funcionarios no profesionales y profesionales de la salud para la aplicación a través de los concurso de ingreso al sistema con el nombramiento definitivo y por qué se tomen la decisión si es que existe ya a través del artículo 25 la ley humanitaria así como también la novena Transitoria y la octava Transitoria un mecanismo más beneficioso para el trabajador y esta Comisión sabe por supuesto que cuando existen dos normas de nivel jerárquico igual y la una es más beneficiosa que la otra para el trabajador y en este caso específicamente para el trabajador sanitario que durante esta pandemia ha demostrado de sobrada manera su compromiso, su calidad humana, sus sacrificios teniendo incluso muertes de muchos profesionales de trabajadores de la salud producto de el riesgo tan corridos para atender durante la pandemia y sin embargo la decisión que toma el Ministerio de Salud es llamar un concurso que primero y les cuento, este fin de semana y durante esta semana he hecho varias visitas a Manabí y Guayas en varios hospitales y la gente está realmente preocupada, un poco angustiada ya por el simple hecho de una convocatoria y concursos públicos que van implicar pruebas y que la última vez que hubo pruebas en el MSP y lo digo con conocimiento de causa, hubo exámenes que se vendieron las preguntas hechos de corrupción y que definitivamente esto no ayuda ni aporta al ánimo que en este momento los profesionales y trabajadores de la salud están teniendo producto de tanto estrés que han vivido producto de esta pandemia. En ese sentido, yo si quisiera que se tome en consideración, tengo también propuesta una resolución para la Comisión, para el criterio de los colegas asambleístas después de las intervenciones de las personas que hemos invitado, que son representantes de varios sectores y que también por supuesto tienen esta duda y que en realidad como Asamblea no debemos permitir que el Ministerio de Salud tome ahora una posición contraria y realmente llevando al personal de salud en un estado de estrés que no es justo que viva en este momento. Llamar a un concurso para que tengan que dar pruebas para ganar sus plazas en este momento cuando hay una ley que establece que deberán cumplir requisitos no prueba, sino requisitos que todos los profesionales y los trabajadores de la salud los tienen y eso significaría cumplir la Ley Humanitaria y ese si es un justo reconocimiento. En ese sentido, voy a proponer Bairon, después de las intervenciones de los invitados del día de hoy también saber por qué el Ministro no puede participar en esta sesión, tomando en cuenta que es vía ZOOM podría hacerlo de cualquier parte del mundo, entendemos que está en Alemania, pero igual él podría haber participado de esta sesión siendo tan importante y prioritario el tema del cual se está tratando. Por tanto, bajo el principio in dubio pro trabajador voy a proponer que la Comisión de los Trabajadores proponga ante el Pleno del Asamblea Nacional, que la Asamblea resuelva que primero el Ministerio Salud Pública no lleve a cabo estos exámenes y segundo que inmediatamente se construya el reglamento para la estabilidad laboral del personal sanitario. Esta es la introducción

estimado Bairon, muchas gracias de la posibilidad de hablar previo a los compañeros invitados y que por favor nos justifiquen también el por qué el Ministro de Salud no se encuentra hoy en esta sala. Muchísimas gracias

Intervención del Dr. Carlos Ulfe Machuca - Presidente de La Comisión Médica del Ecuador.- Un saludo a todos. les digo a ustedes señores legisladores la ley está hecha, el incumplimiento a la Ley amerita a que se llame a las autoridades a comparecer de una manera más drástica porque no es posible que nosotros habiendo sucumbido bastantes médicos en Guyaquil somos héroes y heroínas y no se cumpla con la ley, ni si quiera se ha hecho reglamento, ya va para tres meses y no se ha hecho reglamento. Nosotros exigimos que hagan cumplir la ley porque ustedes hicieron la Ley y no puede ser que se pisotee la ley ustedes tienen la facultad de hacerla cumplir y hacer cumplir la ley que propuso nuestra querida legisladora María José Carrión, eso es todo lo que puedo decir Muchas gracias.

Intervención del doctor Carlos Villacreses - Dirigente de ASOPROSAM asociación de profesionales de la salud Ambato.- Buenas tardes saludos cordiales señores y señoras asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores, compañeros de las diferentes comisiones profesionales de la salud gracias a quienes han hecho posible reunión. La Constitución Política del Estado en sus artículos 120 y 131 atribuyen a la Asamblea Nacional las atribuciones de control de acciones del gobierno respectivamente, también en su artículo 133 que las leyes en orgánicas y ordinarias en ningún caso las leyes ordinarias podrá modificar o prevalecer sobre la sobre una ley orgánica de la misma manera un reglamento. Entendido esto, el artículo 25 de la ley orgánica de apoyo humanitario establece de forma especial se otorgará nombramiento definitivo a los trabajadores de salud que haya trabajado durante la emergencia sanitaria COVID19 con un contrato ocasional o nombramientos provisional en cualquier centro de atención de la red integral de salud pública previo concurso de méritos oposición, se los declarará ganadores del concurso público y en consecuencia se procederá con otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo. Los artículos 153 y 154 del reglamento a la ley orgánica del servicio público dejar claro los procedimientos a seguir en tanto a la creación de puestos o de la creación no programada respectivamente, en este caso de los procesos internos de cada institución de la red integral de salud y la acción vinculante Ministerio de Relaciones Laborales y de Finanzas para el efecto. Por ello, señores legisladores es importante conocer del señor Ministro de Salud el avance hasta la fecha sobre la ejecutoria a favor de la aplicación del 25 de la ley humanitaria. No obstante, observar que la Transitoria novena del mismo cuerpo legal establece un tiempo máximo de 6 meses para efectivizar el artículo en referencia. Con el avance vertiginoso del tiempo para cumplir con el mandato de la ley a favor de los trabajadores de la salud, que hemos dejado nuestra vida para combatir la pandemia y con el proceso electoral que se avecina que obliga a ejecutar un presupuesto prorrogado a cumplirse los tres meses de vigencia de la ley humanitaria, es menester tomar a tiempo las debidas notas sobre esta materia. Muchas gracias.

Intervención del Dr. Vladimir Romero - Médicos de Estudios Estabilidad Laboral a nivel nacional.- Todos estamos en este proceso de lucha por nuestra estabilidad así hace ya algunos algunos doce o trece años que estamos trabajando en Ministerio Salud Pública nuestro temor actual es nuestra situación actual. Yo como representante del grupo Centro de Estudios de Estabilidad Laboral, recibo a diario muchas preocupaciones de nuestros compañeros en referencia de qué nos va pasar. Pedimos que se realice el reglamento para la ley para que esta pueda ser ejecutada. Nosotros venimos por algo bueno, por algo positivo que sería nuestra estabilidad, nuestro nombramiento. Eso compañeros muy buenas tardes.

Intervención del Dr. Edison Chicaiza - Presidente de La Comisión Médica de Pichincha y Coordinador General.- Muy buenas tardes con todos y primeramente señores asambleístas compañeros de lucha del COVID19, reciban un cordial saludo del Coordinador de la Comisión Médica Voluntaria del Ecuador. Simplemente nosotros tenemos que agradecerle señores asambleístas que se indicó la ley, se ha promulgado en el Registro Oficial pero no se la ha cumplido. Lamentablemente el señor Ministro de Salud ha dado el que me importismo para cumplir con la ley, él desobedeciendo prácticamente un poder del estado que es la Asamblea Nacional. Entonces como ustedes tienen las herramientas necesarias nosotros, yo como portavoz de coordinación nacional solicitamos a ustedes se interpele al Ministro con sanción que debidamente lo tienen sustentado por no cumplir la ley. Como dice muy claro el compañero y mis compañeros que me antecedieron, que han dicho como está 30 días para realizar el reglamento normativo o reforma que compete a la ley humanitaria, no se lo ha realizado. Se ha solicitado también que se cumpla con la declaratoria de que el COVID19 fue una pandemia y que todo el personal de salud estuvo trabajando en esta pandemia, lamentablemente compañeros tengo que sentirlo mucho, compañeros médicos trabajadores la salud, auxiliares, camilleros han fallecido en esta pandemia y en honor a ellos, ustedes como asambleístas nos dieron a través de la Asamblea a través de esta ley humanitaria que simplemente es una compensación a nuestro trabajo. Muchas gracias a ustedes señores asambleístas y solicitamos de la manera más cordial y comedida que se produzca el efecto que tenga que dar para que la ley humanitaria se viabilice de una forma a través del Asamblea Nacional y solicitar que nosotros los comisionados de diferentes organizaciones nos tomen en cuenta para vigilar este proceso se de. Muchísimas gracias a todos ustedes.

Intervención de la Dra. Francisca Murgueitio - Médicos Galápagos.- Muchas gracias a todos. Mis compañeros ya han expuesto de manera clara cuál es nuestra solicitud. Solicitamos que el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo se reúnan y den cumplimiento a la ley humanitaria y por supuesto creen un reglamento. Primero por favor en los documentos se incluya a todo el personal sanitario porque la tónica de esta reunión y de la mayoría reuniones es que solamente se nombra a los médicos, hay que aclarar que personal sanitario no sólo son médicos, somos enfermeras, fisioterapeutas, farmacéuticos, personal de imagen, somos camilleros. Quisiera aclarar y quisiera que por favor se puntualice en el reglamento que se debe crear el caso expreso de Galápagos, nosotros estamos sujetos a la ley orgánica del régimen especial de Galápagos, que está en el mismo nivel de la ley orgánica humanitaria, ambas se contraponen, en el artículo 46 de la ley orgánica de Galápagos dice que todos los funcionarios públicos solo podemos trabajar cinco años siempre y cuando tengamos la residencia temporal, hay compañeros que son residentes permanentes que por su situación migratoria han conseguido la la residencia permanente, pero hay otras personas que somos del continente y tenemos nuestra residencia temporal, por lo tanto tendríamos salir en 5 años de aquí. Quiero que quede claro esta nosotros no nos estamos aferrando a quedarnos en Galápagos, pero lo que si solicitamos es que se respete nuestro derecho al trabajo, porque somos varias personas, somos más de 100 funcionarios públicos que tenemos status de residentes temporales pero necesitamos nuestra estabilidad laboral en cualquier punto del Ecuador como cualquier ciudadano. Muchas gracias.

Intervención de la Dra. Gina Chacón -Representante de grupo de médicos en Pichincha.- Muchísimas gracias, hemos trabajado más de 40 horas a la semana incluso sin tener descanso, sin prendas de protección. Talento Humano desconoce la aplicación

de la Ley de Apoyo Humanitario y dice que el reglamento se encuentra en el MDT ya 3 meses. Muchas gracias.

Intervención del Representante de grupo de médicos en Pichincha, Juan Pablo Barbecho - Médico Familiar- devengante de beca.- Buenas tardes asambleísta gracias por la oportunidad expresar, me identifico soy médico familiar devengante de beca. Represento más o menos a 550 profesionales que nos encontramos en esta condición. Yo hago un pedido especial no todos los que estamos aquí estamos buscando la parte de la estabilidad laboral que la ley humanitaria nos da, el pedido es que nos dejen participar en las comisiones que van a establecer esos Reglamentos, porque lamentablemente la gente que puede están conformando estas comisiones no es gente que conoce la realidad de los que estamos en primera línea en los diferentes niveles de atención. Muchas gracias.

Intervención del Lcdo. Francisco Manuel Sánchez García - Presidente de La Comisión Médica de Manabí.- Buenas tardes. Estamos ya desde hace muchos años no desde ahora, son muchísimos los años que tenemos esperando tener una estabilidad laboral que hasta el día de hoy pues ha sido difícil, quiero aprovechar aportar también para darle un agradecimiento a todos los asambleístas que hicieron posible de esta ley de ayuda humanitaria fuese aprobada y especialmente a nuestra compañera doctora María José Carrión quien ha trabajado muy durísimo para poder concretar lo que estipula el artículo 25, que es entregar los nombramientos tanto a trabajadores que tengan contratos ocasionales y nombramientos provisionales en todo el país en el caso específico de salud. Tenemos tres meses esta ley fue aplicada y aún no tengamos lo que estipula este artículo. Específicamente eso es lo que concierne a mi participación. Muchísimas gracias por la oportunidad y una vez más pues mis agradecimientos a ustedes por la oportunidad.

Por Secretaría se da lectura la Resolución propuesta por la Asambleísta María José Carrión Cevallos.

Punto No. 5 del Orden del Día.- Recibir en Comisión General al doctor Carlos Garcés Burbano, experto laboral, a fin de que exponga sus criterios respecto del “Proyecto de ley Reformativa del Servicio Público para la Protección del Empleo y la Garantía de la Estabilidad en el Servicio Público”, propuesto por la Asambleísta Rina Campaín Brambilla.

Intervención del doctor Carlos Garcés Burbano, experto laboral.- Buenas tardes con todos. Respecto de este criterio voy a ser bastante escueto, iniciando por una aclaración de conceptos que de pie a una observación que tengo de fondo. Cuando en la LOSEP hablamos de inhabilidades y prohibiciones hablamos de dos conceptos distintos las inhabilidades se aplican para el ingreso al servicio público y las prohibiciones son para el ejercicio del cargo. Esa distinción que existe entre esos conceptos es lo que da a dar lugar a una particular forma de redacción del artículo 9 que habla de la inhabilidad especial por mora, en esta empieza diciendo el artículo 11 no se registrarán los nombramientos expedidos o contratos celebrados a favor de las personas que se encontraren en mora, eso nos lleva que este particular artículo tiene aplicación para las personas que van a ingresar al servicio público, no paran las personas que se encuentran en el servicio público. Por eso por, no estamos hablando de situaciones preexistentes, sin o de requisitos que pide la LOSEP para el ingreso al servicio público. Entonces a eso viene mi primera observación. Este artículo el primero de la ley orgánica reformativa, este tiene los partes, establece dos supuestos totalmente distintos el uno se refieren al servidor público en funciones y el otro a las inhabilidades sobrevinientes. Yo entiendo que el

derecho es como un ser vivo y está en una constante mutación, pero si es que se mantiene el concepto, el concepto de las las inhabilidades son para el ingreso servicio público, no podríamos hablar sino de la inhabilidad que se presenta antes de iniciar el servicio público, antes del ingreso servicio público, entonces si cuando no hablamos de servidor público en funciones ya estaríamos hablando y tendríamos que decir que esto ya está regulado en el artículo 9 vigente. Pues precisamente el artículo 9 establece ya los mecanismos para el ingreso al servicio público y dice que no pueden ingresar al servicio público las personas que tienen que tienen situación de mora con el Estado, una parte y establece un mecanismo que ya está vigente desde hace bastantes años para el ingreso de esas personas, la excepcionalidad de hacer constar el convenio de pago y la declaración juramentada que se hace al ingreso al servicio público. Entonces en ese sentido, no sería pertinente, no sería adecuado hablar del servidor público público en funciones, no porque ya está regulado, ya tenemos, ya sabemos como para el ingreso servicio público que es lo que tiene que hacer una persona que se encuentra en mora con el Estado, es decir: llegar a un convenio de pago y presentar la declaración juramentada precisamente haciendo constar que ya existe ese convenio. Pero en este mismo ámbito obviamente se puede decir alcance de la acepción de la inhabilidad para el ingreso, el segundo no sería viable, pero yo entiendo como el tema del derecho como un ser vivo, como un algo que está en constante movimiento puede estar dando ahorita más bien un alcance a este artículo como inhabilidad especial por mora al mantener una prohibición para mantener en mora, entonces lo más recomendable ahí sería rehacer todo el articulado, para que entren estos conceptos que tiene este artículo primero de la Ley Orgánica Reformatoria. Si se hablara de una inhabilidad que fuera sobreviniente o sea que el funcionario público luego de haber ingresado al servicio público se presentare se le presentare una mora con el Estado, habría que hacersolamente un pequeño ajuste en la redacción del segundo inciso de la actual artículo vigente precisamente haciendo alcance o haciendo extensivo el tema de de que para estos funcionarios se requerirá hacer un ajuste en la declaración juramentada de bienes en donde precisamente cumpla el requisito de hacer conocer dentro de la declaración juramentada que ya existe un convenio de pago con las instituciones públicas. Esas son las dos observaciones que tendría yo sobre el asunto. Esta es una muy buena propuesta. Muchas gracias.

Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social (E) se toma votación de la moción presentada por la Asambleísta María José Carrión Cevallos para la aprobación de la Resolución No. 002-CEPDTSS-2020 de 02 de septiembre de 2020 en la cual solicita al Presidente de la Asamblea Nacional Ing. César Litardo Caicedo, para que, en el ámbito de sus competencias, incorpore un punto en el orden del día de la próxima sesión del Pleno, para recibir en Comisión General al Ministro Salud Pública, Dr. Juan Carlos Zevallos con la finalidad de que informe sobre las razones por las cuales está aplicando a fecha actual la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica de Servicio Público en vigencia desde el año 2017, en lugar de organizar los procedimientos para la entrega de los nombramientos definitivos a los trabajadores y profesionales de la salud de conformidad con la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, bajo el principio de indubio pro trabajador de debe aplicar ante normas de igual jerarquía la más favorable para el trabajador

No.	ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Samia Tacle García	x			
2	María José Carrión Cevallos	x			
3	Roberto Gómez Alcivar	x			
4	Cristina Reyes Hidalgo	x			

5	Rina Campaín Brambilla	x			
6	Bairon Valle Pinargote	x			
7	Marcela Holguín Naranjo	x			
8	Johanna Cedeño Zambrano	x			
9	Verónica Arias Fernández	x			
	RESULTADOS:	9	0	0	0

Asambleístas Ausentes: Karina Arteaga Muñoz, Fausto Terán Sarzosa y Alberto Arias Ramírez,

Con 9 votos a favor se aprueba con la moción presentada por la Asambleísta María José Carrión Cevallos.

Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social (E), se suspende la sesión.

Punto No. 11 del Orden del Día: Clausura de la Sesión.- Siendo las 12hc0 la señora Presidenta de la Comisión de conformidad a lo previsto en el Art. 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión.- Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico,

Karina Arteaga Muñoz
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Abg. Gabriel Recalde Bolaños
**SECRETARIO RELATOR DE
LA COMISIÓN**